



LA REPERCUSIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES EN EL VOLUNTARIADO

Todas las entidades de acción voluntaria que realicen programas de voluntariado que impliquen contacto con menores deben solicitarles a su personal contratado y a las personas voluntarias que colaboren con ellos un certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En el año 2015, fué aprobada la Ley [26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#). Entre las modificaciones que incluye esta nueva Ley, por el artículo primero, apartado 8, introdujo un nuevo punto al [artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del menor](#) de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LOPM), con el siguiente texto:

*"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no ser condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Para ese efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá **acreditar esta circunstancia** mediante la entrega de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

Tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en este artículo **todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores en centros, servicios, programas y cualquier otro recurso destinado a menores de edad**, tales como los centros de protección y de reforma, los puntos de encuentro familiar, las escuelas infantiles, los centros de orientación y/o mediación familiar y, en todo caso, las siguientes personas:

- x El director y el personal responsable del centro, servicio, programa o recurso.
- x Los educadores sociales, trabajadores sociales, psicólogos, monitores, adiestradores deportivos y cualquier otra persona que tenga encomendado el cuidado y la atención de los menores.
- x El personal que preste servicio de transporte, asistencia en el comedor, vigilancia y cualquier otro servicio complementario.
- x El personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores fuera del horario lectivo o en actividades extraescolares.
- x **El personal que realice actividades de voluntariado.**

Para tales efectos, deberá solicitarse del personal afectado una **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** o la autorización para consultar estos datos, mediante consentimiento del interesado, al amparo de lo dispuesto en la letra c/ del



artículo 16 del Real Decreto 95/2009 (c) *Por el Encargado de los Registros integrados en el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, siempre que no se trate de información reservada a Jueces y Tribunales, se informará igualmente de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros Centrales de Penados, de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias No Firmes, de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Rebeldes Civiles, a instancia de cualquier órgano de las Administraciones Públicas ante el que se tramite un procedimiento en el que sea preceptivo este certificado para acceder a un derecho o adquirir una condición determinada con consentimiento del interesado, sea este persona física, jurídica o entes sin personalidad, manifestado directamente o a través de su representante, salvo que una norma con rango de Ley lo exceptúe. Dicha información se limitará únicamente a los datos relativos a la persona física, jurídica o ente sin personalidad interesado en el procedimiento).*

En el caso de que se trate de extranjeros o tuviesen otra nacionalidad, además deberán entregar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996. El alcance de dicho certificado dependería de la normativa de cada país, bien del Registro de Delincuentes Sexuales expresamente, que ya existe en muchos países, bien del Registro de Penados, sin que en ningún caso puedan valorarse a estos efectos otros posibles delitos de naturaleza distinta a la sexual que el ciudadano cometiese. Especialidades:

***Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma, el Registro Central de Penados solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite. En este caso, la tramitación del certificado estará condicionada a la normativa, práctica y plazos del país de que se trate.*

***En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, podría exigírsele un certificado consular de buena conducta.*

La constatación de certificaciones positivas implicará la adopción de medidas para apartar al personal afectado del contacto habitual con menores.

El 1 de marzo de 2016, entra en vigor el REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES. La creación de este registro fué aprobada el 11 de diciembre de ese mismo año en el Consejo de Ministros para cumplir la previsión de la Ley Orgánica de Medidas de Protección de la Infancia y la adolescencia (L.O. 1/1996, do 15 de enero) y del artículo 37 del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, del 25 de octubre de 2007. Tal como se especifica en el artículo 3 del [Real Decreto 1110/2015, del 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales](#):

"1.O Registro Central de Delincuentes Sexuales constituye un sistema de información, de carácter no público y gratuito, relativo a la identidad, perfil genético, penas y medidas de seguridad impuestas a aquellas personas condenadas en sentencia firme por cualquier delito contra la la



libertad e indemnidad sexuales o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía, regulados en el Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con independencia de la edad de la víctima. Esta información se referirá a las condenas dictadas tanto en España como en otros países, en particular los Estados miembros de la Unión Europea y del Consejo de Europa.

2. La finalidad del Registro es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, con independencia de quién sea el autor del delito, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por los delitos a los que se refiere el apartado anterior.

Asimismo, el Registro tiene como fin facilitar la investigación y persecución de los delitos a que se refiere el presente real decreto con objeto de proteger a las víctimas menores de edad de la delincuencia sexual, introduciendo medidas eficaces que contribuyan a la identificación de sus autores y de cooperación con las autoridades judiciales y policiales de otros países, en particular con los Estados miembros de la Unión Europea y del Consejo de Europa”

En conclusión, todas las entidades de acción voluntaria que realicen programas de voluntariado **que impliquen contacto con menores** deben solicitarles a su personal contratado y a las personas voluntarias que colaboren con ellos el referido certificado del Registro Central de Delicuentes Sexuales.

QUE SE PRECISA PARA SOLICITAR ESTE CERTIFICADO?

- ✓ **Impreso de solicitud Modelo 790** (se puede recoger en el Registro Civil, en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o descargar de la página web: www.sede.mjusticia.gob.es).
- ✓ **Fotocopia compulsada** por un organismo oficial del DNI, **tarjeta de residencia** en vigor, **pasaporte con el visado** en vigor o documento de **identificación comunitario o equivalente**.

A TRAVÉS DE QUE MEDIOS SE PUEDE SOLICITAR?

El Certificado se puede solicitar a través de tres vías:

- ✓ **Presencial:** Presencialmente en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia (*Atención al público de lunes a viernes de 09:00 h. a 14:00 h. Telf 981 246 231. Dirección, R/ Emilia Pardo Bazán nº1, 1º. A Coruña*).
- ✓ **Por correo postal** (*una vez reciban la documentación le enviarán un código para poder acceder a la descarga del certificado*).
- ✓ **On line:** a través de la página web www.sede.mjusticia.gob.es si se dispone de certificado digital- DNI electrónico (*una vez reciban la documentación le enviarán un link para poder descargar el certificado*).

NOTA IMPORTANTE: Existe la posibilidad de que el Concello o la Asociación, soliciten, previa autorización del interesado, el conjunto de los certificados de su personal técnico personas voluntarias, para saber como pinche en el siguiente link:

[Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual - Trámites - Sede Electrónica \(mjusticia.gob.es\)](http://www.sede.mjusticia.gob.es)



**XUNTA
DE GALICIA**

Para resolver todas las dudas que surjan al respecto, además de llamar al **981 246 231** podeis poneros en contacto con la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia a través del correo electrónico **gerencia.galicia@mju.es**.